En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 13 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

799

ORDEN de 13 de diciembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.811 promovido por don Miguel Ríu Castany.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.811, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Ríu Castany, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 25 de mayo de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de mayo y 31 de julio de 1987, denegatorias de autorización de compatibilidad solicitada por el recurrente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contentione de de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de diciembre de 1989 - P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), vel Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

800

ORDEN de 13 de diciembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-adminis-trativo número 718/1989, promovido por doña María de los Angeles Sastre López.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 27 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 718/1989, en el que son partes, de una, como demandante, dona Maria de los Angeles Sastre López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del

El citado recurso se tramitó por el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre: sobre protección jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y se promovió contra el Acuerdo del Ayuntamiento de San Roque de 24 de febrero de 1989, sobre el baremo de méritos específicos para concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Rechazando las causas de inadmisibilidad debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Jacinto García Sainz, en nombre y representación de doña Angeles Sastre López, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de San Roque de 24 de febrero de 1989, punto 1, declarando su nulidad por violar los derechos fundamentales invocados en la demanda, declarando la validez de la propuesta del Tribunal Calificador de 13 de febrero de 1989 a los efectos de la resolución del concurso convocado por la Dirección General de la Función Pública de 25 de noviembre de 1988 para proveer plazas de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Y ello con expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

801

ORDEN de 13 de diciembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Superior-de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el recurso conten-cioso-administrativo número 2.286/1985, promovido por doña Rosario Pariente Velázquez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.286/1985, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosario Pariente Velázquez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 11 de octubre de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 21 de mayo de 1984, en las que se le denegaba a la recurrente el derecho a su pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Pariente Velazquez, representada por el Abogado don Nicolás Poveda Peñas, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el ordenamiento jurídico, las Resoluciones recurridas a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción de la vigente Ley de la Jurisdicción de la vigente Ley de la Jurisdicción de la vigente la vigente la vigente de la vigente la vigente de la vigente la vigente de la vigente de la vigente de la vigente la vigente la vigente de la Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II.

Madrid, 13 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

802

ORDEN de 13 de diciembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento. del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.581/1988, promovido por doña Agustina. Fernández Valles.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.581/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Agustina Fernández Valles, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 28 de junio de 1988, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso interpuesto por doña Agustina Fernández Valles, representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas -Subdirección General de Recursos- de fecha 28 de noviembre de 1988, confirmatoria de la dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de junio anterior. Resoluciones ambas que se confirman por ser ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 13 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

803

ORDEN de 13 de diciembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.923 promovido por don Juan Fernando Izquierdo Pemanes.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.923, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Fernando Izquierdo Pemanes, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 2 de junio de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.923, interpuesto por la representación de don Juan Fernando Izquierdo Pemanes, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de noviembre de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 13 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

804

la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia distad-ORDEN de 13 de diciembre de 1989 por la que se dispone fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.016 promovido por don Justo Valdivia García.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 317.016, en el que son partes, de una, como demandante, don Justo Valdivia García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 29 de mayo de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos activida-

des, una en el sector público y otra en el privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.016, interpuesto por don Justo Valdivia García, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de mayo y 12 de noviembre de 1987, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 13 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres, Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

805

ORDEN de 13 de diciembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.634, promovido por doña Agustina Dolores Agustí Herrero y otra.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.634, en el que son partes, de una, como demandante, doña Agustina Dolores Agustí Herrero y otra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 9 de abril de 1986, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el INAP.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Agustina Dolores Agustí Herrero y doña Lucía Asenjo Rivillo, debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a resolver expresamente el concurso interno de méritos convocado por Resolución de fecha 9 de abril de 1986, para la provisión de dos puestos de gestión, con nivel 22, y tres de Jefes de Negociado, con nivel 14, en el Instituto Nacional de Administración Pública, procediéndose al nombramiento para dichas plazas de los funcionarios participantes en el mencionado concurso, a guirante corresponda nos méritos de souerde con la citada convecto. quienes corresponda, por méritos, de acuerdo con la citada convocatoria, sin que hagamos un especial pronunciamiento respecto de imposiciones de costas,»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;